

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EXPEDIENTE: 2021-00368

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO N° 900.977.629-1

DEMANDADO: JESUS AUGUSTO DIAZ MUÑOZ C.C 1.047.464.093

Se encuentra al despacho el proceso de Aprehensión y entrega, instaurado a través de apoderada judicial, por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **JESUS AUGUSTO DIAZ MUÑOZ** para resolver la solicitud de terminación del proceso por **PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION** presentada por la apoderada de la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares.

El artículo 461 del C.G del P reza: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO: si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviera embargo el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso es allegado por la apoderada judicial del extremo demandante (con facultades para solicitar la terminación del proceso) da cuenta del PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION, y en el concurren los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada y no existiendo embargo de remanente dentro del mismo,

El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

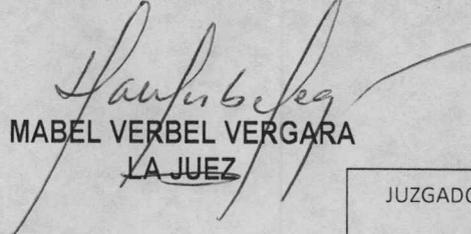
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso de Aprehensión y entrega, **POR PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION** instaurado por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** quien actúa a traves de apoderada judicial, contra **JESUS AUGUSTO DIAZ MUÑOZ**.

SEGUNDO: Ordénese la cancelación de la alerta de aprehensión del vehículo de placa **FXX-383**, ofíciense en tal sentido.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme esta providencia archívese el expediente y háganse las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

GB

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 7 DE CIVIL LE NOTIFICO A
LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO
PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE
FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2022.
TURBACO - (BOLÍVAR) 11 DE 03 DE 2022.

PAOLA PACHECO ACOSTA
Secretaria